

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis — — — — — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis — — — — — 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán de se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

929

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

El Alcalde de Trescasas, me comunica haberse encontrado en aquel término municipal abandonada en los sembrados una potra, cuyo dueño y procedencia se ignoran.

Y para que llegue a conocimiento de su propietario, quien la podrá reclamar en el plazo de quince días, se publica en este Boletín oficial, teniendo presente que de no hacerlo así, será vendida en pública subasta como dispone el vigente Reglamento para el régimen y Administración de reses mostrencas.

Segovia, 19 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas del semoviente

Una potra pequeña, como de año y medio, pelo castaño, con un poco de estrella en la frente, sin hierro, crin y cola hecha de antes de verano, y la cola llega a las lazadas.

833

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Octubre de 1910.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres

constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

El Vocal D. Luis Sánchez de Toledo, previa la correspondiente venia de la presidencia, se retira del salón por irse a tratar de un asunto relacionado con el mismo.

Personal.—Ayuntamientos.—Sepúlveda.—Remitida por el Alcalde de dicha villa, acompañada del informe favorable emitido por el Ayuntamiento, la instancia suscrita por D. Luis Sánchez de Toledo, en la que renuncia ante dicha Corporación del cargo de Concejal de la misma, por haberse posesionado del de Diputado provincial, para el que ha sido elegido, y siendo de la competencia de los Ayuntamientos con arreglo a lo dispuesto en el número 3.º del artículo 6.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, resolver respecto a las excusas de los Concejales sobrevenidas con posterioridad a la toma de posesión; la Comisión acuerda absteniéndose de resolver respecto a la excusa de D. Luis Sánchez de Toledo, del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Sepúlveda, devolver a éste la indicada instancia del repetido Sr. Sánchez de Toledo y los documentos que la acompañan, a fin de que tenga cumplimiento lo dispuesto en la Ley municipal.

Entra en el salón el vocal Sr. Sánchez de Toledo.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver, haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Personal.—Carreteras.—Santos de Sepúlveda.—Castilljo de Mesleón.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Dámaso González, vecino de dicho pueblo, en la que solicita de la Excmo. Diputación provincial ser nombrado Peón caminero dentro de los partidos de Riaza y Sepúlveda, y estando dispuesto por la legislación vigente que la provisión de las plazas de destinos civiles, han de solicitarse del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, como Presidente de la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles; la Comisión acuerda abstenerse de resolver respecto a la instancia del Dámaso de que se ha hecho mérito y devolverle la cédula personal y licencia absoluta que unió a dicha instancia.

Personal.—Instrucción pública.—Capital.—Remitida por el Ilmo. señor Director general de Administración local, la instancia suscrita por don Benito Luis Lorenzo Rodríguez, Ins-

pector de primera enseñanza que fué de esta provincia, en súplica de que por la Excmo. Diputación provincial se consiguiera en próximo presupuesto las 171'60 pesetas, importe de dietas devengadas por visitas extraordinarias en el año 1906; la Comisión acuerda manifestar al recurrente que estando ya el presupuesto formado por esta Diputación para 1911, a la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, no puede incluirse ya en el mismo la cantidad cuyo pago reclama y, que en todo caso, para que pueda realizarse el pago legalmente, es preciso que la nómina sea enviada a esta Diputación por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a los efectos de la Real orden de 31 de Julio de 1903.

Calamidades.—Palazuelos.—Dada cuenta de la instancia expediente del Ayuntamiento de Palazuelos, en solicitud de condonación de contribuciones por virtud de las desgracias que sufrió el día 8 de Junio de 1909, que descargó una tormenta sobre los sembrados del término municipal, acompañando el expediente instruido; la Comisión acuerda no poder acceder a la condonación solicitada, remitiendo a la Administración de Hacienda, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1835, copia certificada de este acuerdo.

Trescasas.—Dada igualmente cuenta de la instancia y expediente del Ayuntamiento de Trescasas, en solicitud de condonación de contribuciones por virtud del pedrisco que sobre aquel término municipal descargó el día 8 de Junio de 1909; la Comisión acuerda acceder a la condonación solicitada por la suma de 1.230'67 pesetas, remitiendo a la Administración de Hacienda, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1835, copia certificada de este acuerdo.

Caminos vecinales.—Pinillos a la carretera de Segovia a Cuéllar y Fresneda a Fuente el Olmo de Iscar.—Celebradas en los días 18 y 19 del actual las segundas licitaciones para la construcción de los caminos vecinales de Pinillos a la carretera de Segovia a Cuéllar, destajo número 1 y Fresneda a Fuente el Olmo de Iscar, destajos 1 y 2; desechada la única proposición presentada con referencia al destajo número 2 del de Pinillos a la carretera de Segovia a Cuéllar, por no haber

presentado su cédula personal el licitador, y no habiendo tenido lugar la del destajo número 3 de Fresneda a Fuente el Olmo de Iscar, por falta de postores; la Comisión acuerda anular las licitaciones y adjudicaciones provisionales de los caminos vecinales de Pinillos a la carretera de Segovia a Cuéllar, destajo número 1, y la de Fresneda a Fuente el Olmo de Iscar, destajo número 2, otorgadas respectivamente a favor de D. Jesús Ortiz y D. Lucio Fraile, adjudicar definitivamente la de Fresneda a Fuente el Olmo de Iscar, destajo número 1 a don Eusebio Fraile, vecino de Valledado, en la cantidad de 10.900 pesetas, y que se celebren otras nuevas con referencia a los caminos de Pinillos a la carretera de Segovia a Cuéllar, destajos números 1 y 2, y Fresneda a Fuente el Olmo de Iscar, destajos números 2 y 3, los días 21 y 22 de Noviembre próximo y horas de las diez y once de la mañana respectivamente.

Beneficencia.—Alienados.—Escobar.—Dada cuenta del certificado facultativo del resultado de la observación a que ha estado sometida la presunta alienada Valentina Castellanos Sanz, remitido por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y resultando de la expresada certificación que la indicada Valentina Castellanos, de 38 años de edad, natural de Pinillos, anejo de Escobar, haber presentado durante el período de observación síntomas de una manía aguda, por lo que creen los Médicos que la han observado que debe ser trasladada a un manicomio para su completa curación; la Comisión acuerda remitir la expresada certificación, dejando copia de la misma unida al expediente, a Manuel Higuera Herrerero, vecino del indicado pueblo, por quien se solicitó dicha observación, a fin de que con toda urgencia la presente en el Juzgado de primera instancia del partido de esta capital para la resolución del expediente que debe estar instruyendo, en armonía con lo que determina el párrafo 2.º del artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1835, poniendo en conocimiento el dicho Juzgado e interesándole manifieste si se acordó por la familia en solicitud de la instrucción de dicho expediente, y en caso negativo, lo verifique de oficio por quien se solicitó la observación.

Ancianos.—Lastrilla.—Dada cuenta de una instancia de Juan Rubio Mar-

en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y justificándose los extremos reglamentarios relacionados con la indicada pretensión; la Comisión teniendo en cuenta la fecha de la instancia del recurrente, acuerda inscribir al mismo en el turno del partido de esta Capital con el número 10, á fin de que cuando exista vacante y le correspondiera, pueda tener lugar su ingreso en los citados Establecimientos.

Exposición.—Madrid.—Dada cuenta de la solicitud de Andrés Sanz González, en la que por sí y en nombre de su esposa Eugenia Sastre, vecinos de Madrid, calle de Doña Berenguela, número 17, en la que interesa le sea entregado un hijo suyo que ingresó por el turno del Establecimiento provincial de Beneficencia el día 22 de Abril de 1908 á las doce de la noche, llevando en el pecho una papeleta en la que se decía estaba bautizado y se llamaba Gabino; y

Resultando: de los documentos acompañados á la instancia del solicitante que el recurrente es el padre del expósito que interesa y que es de legítimo matrimonio, hallándose por tanto comprendida la pretensión en el artículo 70 del reglamento por que se rige dicho Establecimiento; la Comisión acuerda la salida y entrega inmediata del referido acogido al solicitante, exigiendo al mismo las estancias causadas, siempre que éste cuente con medios para satisfacerlas, en armonía con lo preceptuado en dicho artículo, ó en otro caso previas las formalidades reglamentarias, puesto que no inspira sospechas á la Corporación el recurrente de que dará mala educación al citado acogido.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 28 de Octubre de 1910.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

833

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Octubre de 1910.

PRESIDENCIA DEL EXOMO. SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Espinár.—Remitidas por el Sr. Gobernador á esta Comisión á los efectos del artículo 165 de la ley municipal, las cuentas de dicho pueblo y año de 1909, de conformidad con lo informado por la Sección correspondiente. Vistos el artículo 165 de la citada ley y la Real orden de 25 de Enero de 1905;

Considerando que según precepta la Real orden de 25 de Enero de 1905, en el párrafo 2.º letra D en relación con el anterior, la sección de cuentas municipales, en lo que se refiere á las mismas que cual las que nos ocupan, exceden su presupuesto de gastos de 10.000 pesetas, la Sección de cuentas municipales, ha de examinar si su factura se ajusta á las disposiciones legales, y que una vez que esto tenga lugar, ha de dictaminar la Comisión provincial respecto al oportuno informe de la repetida Sección; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador las cuentas municipales del Espinár y año de 1909, al fin indicado.

Fotosines.—Bernardos.—Dada cuenta del recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador é in-

terpuesto por D. Frutos Sacristán Gómez, vecino de dicho pueblo, contra el acuerdo del Ayuntamiento, dene-gándole la adjudicación de una suerte de Fotosín, y siendo uno de los fundamentos del recurrente para el mejor derecho que cree tener para el disfrute de la suerte de Fotosín, el haber contraído matrimonio en la localidad, circunstancia que dice no concurre en Cayetano Herrero, agraciado con dicho Fotosín; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poderle informar con acierto respecto á dicho recurso, debe reclamar de la Alcaldía de Bernardos certificación de las bases para la adjudicación de la suerte de Fotosines y cuantos antecedentes ó justificantes estime oportunos para acreditar la preferencia del Cayetano, sobre el Frutos, para el disfrute del citado Fotosín.

Hacienda municipal.—Nava de la Asunción.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión provincial, el recurso de alzada interpuesto por D. José García Segovia y D. Anastasio García Nicolás, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, declarándoles subsidiaria y directamente responsables de 205'02 pesetas, á los fondos municipales; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede declarar nulo el acuerdo recurrido.

Cuentas municipales.—Arcones.—Examinadas las de dicho pueblo, correspondientes al año 1909; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole que procede las preste su aprobación en la forma en que están redactadas de conformidad con lo propuesto por la Sección correspondiente.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Ancianos.—Gallegos.—Para resolver lo que proceda respecto al ingreso de Francisco Grande García, vecino de dicho pueblo, según tiene solicitado en la sección de ancianos; la Comisión acuerda reclamar los documentos propuestos por el Negociado.

Alienados.—Torreadrada.—Participado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, no haberse presentado D. Antonio España, vecino de dicho pueblo, según se tenía acordado á recoger á su hijo el Prebitero, D. Emilio, que se encuentra recluído en la sección de presuntos dementes del indicado Establecimiento, por orden del Sr. Gobernador, á pesar de haberse dirigido á la Alcaldía de dicho pueblo, á tal fin el citado Director; la Comisión acuerda autorizar al repetido Sr. Director, para que el D. Emilio, sea conducido y entregado á su citado padre, por un conductor del repetido Establecimiento; debiendo satisfacer el tal repetido padre, los gastos que se originen.

Hacienda provincial.—Capital.—Dada cuenta de la certificación expedida por la Secretaría del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, en que se hace constar que los Sres. Diputados provinciales, letrados y Magistrados de dicho Tribunal, don José Bermejo Mayor y D. Dámaso Gil Municipio, propietario y suplente respectivamente, de dicho Tribunal, han constituido sala el día 26 de Julio próximo pasado, el primero de dichos señores, y el día 22 del mismo mes, el segundo, y correspondiendo percibir á dichos señores con arreglo al art. 18 de la Ley de 13 de Septiembre de 1878, iguales dietas que á los vocales de la Comisión provincial; la Comisión

acuerda sean abonadas 30 pesetas, á que ascienden en junto, con cargo á la consignación que figura en el art. 5.º, capítulo 1.º del presupuesto corriente.

Caminos vecinales.—Capital.—Interesado por el Sr. Director de carreteras provinciales, se designe un Sr. Diputado, que represente á la Corporación provincial, en la recepción definitiva de los caminos vecinales de Paradinas, á la carretera de Arévalo, y Pinilla Ambroz á Pascuales, cuyo plazo de garantía está para terminar; la Comisión acuerda designar al Sr. Diputado provincial, D. Higinio Arribas, para que lleve á cabo dicha recepción.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 29 de Octubre de 1910.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

954

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas

El día 30 del actual, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Cuéllar, tendrá lugar la segunda subasta del aprovechamiento de pastos del monte del mismo, núm. 14, denominado "Pinar de Villa," bajo el mismo tipo de tasación de 471 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha Villa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 18 de Noviembre de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

El día 3 de Diciembre próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Navas de Oro, tendrá lugar la segunda subasta del aprovechamiento de caza del monte del mismo número 38, denominado "Roman de Arriba y pinar de propios," bajo el mismo tipo de tasación de 100 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la mencionada subasta.

Valladolid, 18 de Noviembre de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

El día 3 de Diciembre próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Villacastín, tendrá lugar la tercera subasta de 150 estéreos de leña por entresaca de pies de roble en el monte del mismo núm. 124, denominado "Pinar de Maniel y agregados," bajo el mismo tipo de tasación de 212'10 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secre-

taría del Ayuntamiento de dicha Villa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en dicha subasta.

Valladolid, 18 de Noviembre de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

El día 17 de Diciembre próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Frumales, tendrá lugar la subasta de 27 piezas de madera y ocho trozos leñosos depositados, procedentes de pinos derribados por el viento y de cortas fraudulentas en los montes del mismo núm. 22, 23 y 24, bajo el tipo de tasación de cien pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 18 de Noviembre de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

962

El día 5 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde del Espinár, tendrá lugar la tercera subasta de 957'50 estéreos de leña de mata de roble del monte núm. 138, denominado "Aguas vertientes," perteneciente á dicha Villa, bajo el nuevo tipo de tasación de 670'25 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del Espinár.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 18 de Noviembre de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

964

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

CONSUMOS

Debiendo liquidarse en fin de Diciembre próximo el cupo de consumos correspondiente al año actual, y á fin de facilitar esta operación en lo posible la Delegación de mi cargo espera que los Ayuntamientos de la provincia, que aun no hayan satisfecho el cupo de este cuarto trimestre, lo verifiquen lo antes que les sea dable, sin esperar para ello á los últimos días de Diciembre en los que por aglomeración de trabajo se lleva con más penosidad el servicio.

Segovia, 22 de Noviembre de 1910.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

133

OBRAS PÚBLICAS

MES DE AGOSTO DE 1910

RELACION de los materiales empleados durante los días de dicho mes, en las obras de conservación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Table with 3 columns: NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIENES HAN SUMINISTRADO LOS MATERIALES, CANTIDAD DEL MATERIAL, CLASE Y PRECIO, and IMPORTE Pts. Cts. Rows include Laureano Díaz Dávila, El mismo, and Lope Tablada.

Importa esta relación la figurada cantidad de quinientas cincuenta y siete pesetas y noventa céntimos, s. e. ú. o. Segovia, 25 de Agosto de 1910.—El Maestro encargado, Crispulo Esteban.—Rubricado.—V.º B.º: El Arquitecto provincial, Benito de Castro.—Rubricado. Aprobada por la Comisión provincial en sesión de 22 de Agosto de 1910.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

SECCIÓN DE PÓSITOS

338

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente: «Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de esta Capital, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 7 al 12 del corriente, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

En Segovia, á 14 de Octubre de 1910.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Table with 7 columns: NÚM. DE ORDEN, NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes, NOMBRES de los fiadores, FECHAS DE LAS OBLIGACIONES (Día, MES, Año), CANTIDADES ADEUDADAS (Principales e intereses, 5 por 100 de recargo, TOTAL). Rows include Luciano Gómez Herrero, Petra Gómez Herrero, Patricio Martín Sanz, and Luis Gutiérrez Rincón.

963

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

CIRCULAR

La Dirección General del Tesoro público en circular de fecha 18 del actual, me dice lo siguiente: «Próximo el sorteo de la Lotería Nacional de Navidad, en cuya época del año es mayor la costumbre de que los jugadores, den participaciones en los billetes y décimos que adquieren, considera oportuno este Centro directivo fijar claramente el criterio que debe observarse, en cuanto á este punto, para evitar interpretaciones equivocadas y notorios perjuicio, tanto á la Renta, como á los particulares. Deberá, pues V. S. tener presente y hacer saber á las Autoridades gubernativas y á los Administradores de Loterías, además de dar conocimiento en el Boletín oficial de la provincia, al público en general: 1.º Que la venta de billetes, según el artículo 8.º de la Instrucción, fecha 25 de Febrero de 1893, está encomendada únicamente á las Administraciones de Loterías, las cuales pueden valerse para efectuarla, de expendedores ambulantes, autorizados y retribuidos, como dependientes suyos, sin exigir sobreprecio al público, bien sea

en la localidad donde la respectiva Administración esté establecida, ó bien en pueblos donde no exista otra Administración.

2.º Que conforme el artículo 255 de dicha Instrucción, esa venta, que está al cargo exclusivo de los Administradores y de los expendedores nombrados, á propuesta suya, por el Delegado de Hacienda, habrán de efectuarla, precisamente, por billetes enteros ó por las fracciones (décimos) en que están subdivididos por el Estado. Al Administrador que falte este precepto, dejará de hacerse consignación de billetes durante un mes, y si reincidiese será declarado cesante, como la Instrucción ordena.

3.º Que la reventa, ó sea la venta por los particulares de billetes ó décimos adquiridos en las Administraciones, ó de los expendedores ambulantes autorizados, se declara prohibida en el artículo 2.º de la repetida Instrucción, la cual dispone en su artículo 228, que los revendedores serán considerados como defraudadores de la Hacienda pública, á los efectos de la legislación sobre contrabando y defraudación;

Y 4.º Que ninguno de los preceptos recordados en las reglas anteriores se refiere al caso del jugador, particular ó comerciante, que sin, recibir sobrepeso alguno, distribuye entre sus amigos ó entre los clientes de su establecimiento, en participaciones ó recibos nominativos, es decir, extendidos á nombre de cada uno de aquéllos, el billete ó décimo que adquirió y cuya presentación por el jugador, en caso de resultar favorecido por la suerte ha de ser, después, inexcusable para el pago del premio, puesto que según el artículo 18 de la Instrucción tantas veces citada, no puede ser reemplazado, ni sustituido de ningún modo.

Las anteriores aclaraciones hacen evidente que, si no puede subsistir, segundos preceptos vigentes, el ilícito comercio que con los billetes de la Lotería Nacional, se venía realizando, con manifiesta infracción de los mismos, en cambio, puede continuar la aludida costumbre de los jugadores, más extendida que en ningún otro Sorteo en el de Navidad, puesto que á ella en nada se refieren las disposiciones citadas.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades gubernativas y del público en general.

Segovia, 21 de Noviembre de 1910.—El Delegado de Hacienda, José Gallotra.

975

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Segovia

El día 19 del corriente mes de Noviembre, se recibió provisionalmente el puente metálico sobre el Eresma, situado en la carretera de tercer orden de Cuéllar á Arévalo, entre los pueblos de Navas de Oro y Nava de la Asunción, quedando desde ese día abierto al tránsito público; lo que se hace presente por este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento del público en general.

Segovia, 23 de Noviembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Agustín Ruiz.

976

El día 17 del corriente mes de Noviembre, se recibió provisionalmente el trozo primero de la carretera de tercer orden de la Estación de Yanguas á Peñafiel, parte que arranca de la de la Estación de Yanguas al Regajo y pasando por Tabanera la Luenga va á empalmar con la de Segovia á Valladolid, quedando desde dicho día abierto al tránsito público; lo que se hace presente por este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento del público en general.

Segovia, 23 de Noviembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Agustín Ruiz.

961

Alcaldía constitucional de Segovia

Resultando una vacante de acogido en el Hospital Asilo de Sancti-Spiritus, por defunción del anciano Severiano Alonso Cubillo, se anuncia al público con el fin de que los que deseen pretenderla, presenten en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, las solicitudes acompañadas de los documentos que prescribe el artículo 4.º del Reglamento de dicho Establecimiento, advirtiéndose que solo podrán optar á dicha plaza, naturales de Segovia, vecinos de la misma, que sin ser naturales de ella, cuenten de residencia treinta años, y dependientes de este Municipio, que durante veinte años le hayan servido fiel y lealmente, ó que cualquiera que fuese el tiempo de sus servicios se imposibilitaran en el desempeño de su cargo á consecuencia del mismo, siempre que el Ayuntamiento no les hubiere concedido pensión.

Asimismo se advierte que, si algún individuo de los que en vacantes anteriores solicitaron plaza de asilado y no les fueron adjudicada, desean aspirar á la de que se alude en el presente anuncio, habrán de promover nueva solicitud.

Segovia, 22 de Noviembre de 1910.—Pedro Zúñiga y Otero.

966

Alcaldía de Bernúy de Coca

Hallándose formado el repartimiento de consumos de este pueblo, para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante dicho tiempo, puedan examinarle cuantas personas se crean con derecho y presentar sobre el mismo las reclamaciones que crean con venir á su derecho; advirtiéndose que pasado referido tiempo, no se admitirá ninguna.

Bernúy de Coca, 21 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Facundo Cid.

968

Alcaldía de Madrona

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1911, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los individuos en él comprendidos, puedan entablar las reclamaciones y examinarle durante dicho plazo; pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Madrona, 2 de Noviembre de 1910.
—El Alcalde, Faustino Ayuso.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Sequera de Fresno

Losana

Villacastín

San Miguel de Bernuy

968

Alcaldía de Madrona

Terminada la matrícula industrial formada por esta Alcaldía, para el próximo año de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes ó industriales en ella comprendidos, puedan examinarla y entablar durante dicho plazo las reclamaciones que sean convenientes; pues pasado que sea el mismo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Madrona, 10 de Noviembre de 1910.
—El Alcalde, Faustino Ayuso.

970

Alcaldía de Bernuy de Porreros

Terminados los repartos y padrones de las contribuciones territorial y urbana que han de regir en este término municipal durante el año próximo de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan durante dicho plazo, presentar las reclamaciones que á su derecho crean justas, las cuales se atenderán al reglamento vigente; pues transcurrido que sea el mismo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Bernuy de Porreros, 22 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Niceto Barrio.

Igual anuncio y por igual plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Madrona

Nieva

Torrecañaleros

Por el plazo de diez días:

Sotosalbos

957

Alcaldía de San Ildefonso

El día 13 del actual, han sido robadas en el pueblo de Rascafría, provincia de Madrid, propiedad de D. Antonio González Rosendo, las caballerías que á continuación se señalan, y como se tiene noticias de que han sido transportadas á esta pro-

vincia, á instancia de su dueño se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, y á fin de averiguar su paradero.

Una yegua, de 30 meses, pelo castaño, con una estrella en la frente, marco en la nalga derecha, pata gallina, y tiene la cola y crin recortada antes de verano; y

Un potro, de la misma edad, pelo negro, calzón de las dos patas, sin marco y tiene un bulto en el lomo, de alzada de cuatro á cinco cuartas.

San Ildefonso, 21 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Joaquín Armengol.

958

Alcaldía de Labajos

D. Florentino Almarza Portela, Alcalde constitucional de esta villa de Labajos.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierta por falta de licitador, la tercera subasta de varias fincas rústicas y de un juego de medidas de forma cilíndrica, y del sistema métrico decimal, que fueron destinadas para granos, todas pertenecientes al Pósito de esta Villa, que se hallan descritas con los números del uno al tres, y con el número siete en el anuncio publicado en el número 86 del *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al 20 de Julio de este año.

—El Ayuntamiento que presido, en cumplimiento de lo dispuesto por la regla 35 de la circular de la Delegación Regia de Pósitos de 25 de Febrero de 1909, ha acordado celebrar cuarta subasta de tales fincas y medidas, el día doce del próximo mes de Diciembre, de once á doce de su mañana, bajo las mismas bases y condiciones con que se celebraron las anteriores, establecidas en el pliego que corre unido al expediente, si bien rebajando el tipo de su primera tasación en un 45 por 100, que reunido el de todas las que se subastan, asciende á 159 pesetas, 50 céntimos.

Para tomar parte en la subasta, se requiere acreditar el depósito del 5 por 100, de la cantidad que sirve de tipo, á todas ó á cada una de las fincas y muebles; sin cuyo requisito, no se admitirá licitación por la junta de subasta.

Labajos, 16 de Noviembre de 1910.
—El Alcalde, Florentino Almarza.

917

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido, en la demanda de pobreza que se tramita en este Juzgado á instancia del Procurador Don Angel de Frutos del Barrio, en nombre de Doña Isidora Pajares del Pozo, vecina de Madrid, para que ésta sea declarada pobre para litigar con D. Julián García de la Morena, J. sé Berzal, D.ª Dolores Gil, D. Antonio Hernández, D. Federico Zumariaga, con el Presidente de la Comunidad de Pedraza, D. Evaristo González y contra D. Tomás Barbero, sobre reclamación de bienes raíces situados en término de Pedraza de la Sierra, de este partido, en la que con fecha quince de Abril último, se acordó fuesen emplazados los demandados y al Sr. Abogado del Estado, para que en el término de nueve días improrrogables, comparecieran á contestarla y ya que el emplazamiento de los demandados D. Federico y D. Francisco Hernández Vinuesa, no pudo tener lugar á pesar de haberse librado los exhortos y mandamientos precisos, por no ser habidos en sus respectivos domicilios que se fijaron é ignorarse su

actual paradero y á virtud de nuevo escrito de citado Procurador demandante, con esta fecha se ha dictado providencia acordando sean emplazados repetidos demandados, D. Federico y D. Francisco Hernández Vinuesa, por medio de la correspondiente cédula, que será inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud y para que tenga lugar repetido emplazamiento, por medio de la presente cédula que será inserta como está mandado en el *Boletín oficial* de esta provincia, la expido en Sepúlveda á once de Noviembre de mil novecientos diez.—El Escribano, Teodoro C. Horeajo.

916

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento del auto de suspensión de condena dictada en causa por infracción de la Ley de caza, contra Pedro García Yagüe, de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de Santiago y Basilia, natural y vecino de Aldealengua de Pedraza (Segovia), se ha acordado expedir la presente, citando á dicho penado de comparencia ante este Juzgado por término de diez días, contados desde su inserción en los *Boletines oficiales* de dicha provincia de Segovia y de Madrid, para que manifieste donde fija su residencia á los efectos de la Ley de condena condicional y entregado el documento de presentación; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á expresada Ley.

Y para que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, expido la presente en San Lorenzo á veintinueve de Octubre de mil novecientos diez.—El Actuario, Licenciado, José Salvá.

952

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cebrenos

Don José Gómez Angel, Juez de instrucción del partido de Cebrenos. Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 26 de Septiembre último, fueron sustraídas de la jurisdicción del Herradón de Pinares, las caballerías siguientes:

De Rufino Fernández

Un caballo, de dos años, negro, un poco sobado del pescuezo, alzada un metro treinta y nueve centímetros, con el hierro E. C. enlazadas.

Una yegua, pelo negro, de diez y seis años, pelos blancos en una pata, lunares blancos en los costillares, una cicatriz de una cornada en la pata derecha, abultada de hombros.

De Gregorio Blázquez

Una potra, pelo rojo, de dos años, calzada de las patas, alzada un metro cuarenta y ocho centímetros, hierro E. C. enlazadas.

En el sumario que instruyo con tal motivo, he acordado publicar edictos en los periódicos oficiales, rogando á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dichos semovientes y á la detención de las personas en cuyo poder se hallaren, á no ser que acrediten su legítima adquisición; poniéndoles á mi disposición.

Dado en Cebrenos á diez y siete de Noviembre de mil novecientos diez.—José Gómez Angel.—Nicolás Carrillo.

960

Tribunal eclesiástico de la diócesis de Ávila

Nos, el Licdo. D. Isidro Castelo y Sarrá, Presbítero, Abogado de los Tribunales del Reino, Dignidad de Deán de la Santa Apostólica Iglesia Catedral de esta Ciudad, Provisor y Vicario general de esta Diócesis, por nombramiento del Ilmo. y Reverendísimo Sr. Dr. D. Joaquín Beltrán y Asensio, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de la misma, etc.

Por el presente, y en virtud de auto por Nos proveído con esta fecha, citamos, llamamos y emplazamos á Pedro Asenjo, vecino que fué de Montejo de la Vega, de este Obispado, cuyo paradero se ignora, padre de Pedro Asenjo García, soltero, y de Eusebio Asenjo García, también soltero, ambos naturales y residentes en dicho pueblo, de veintiséis y veintitrés años de edad respectivamente, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en los *Boletines eclesiásticos* de esta Diócesis y oficial de la provincia de Segovia, comparezca en cualquiera de las Notarías de este Tribunal, establecidas en la planta baja del Palacio Episcopal, á conceder ó negar á sus citados hijos el consejo que les es necesario para poder llevar á efecto los matrimonios que respectivamente tienen concertados, el primero, ó sea el Pedro, con Marcelina Herrero López, de veintiún años, natural de Bernuy de Coca, en dicha provincia de Segovia y residente en dicho pueblo de Montejo, y el segundo, ó sea el Eusebio, con Rosina Calvo Sáez, de veintiún años, natural y residente en repetido Montejo, ó remita en otro caso expresado consejo para cada uno de sus hijos á este Tribunal; bajo apercibimiento de que no comparecer ó remitir dichos documentos, se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Dado, en clase de pobres, en Ávila, á veintiuno de Noviembre de mil novecientos diez.—Isidro Castelo.—Por mandado de S. S.ª, Licdo. Calixto Fournier Moreno.

973

Testamentaria de Vicente de Lucas Gómez

Habiéndose de proceder por los Testamentarios de éste, Regino y Marcelo Sanz, vecinos de Torrecañaleros, á la formación de las operaciones de la misma, por el presente se hace saber, que la persona que tenga que reclamar algún derecho contra los bienes dejados por el finado, puede verificarlo ante dichos Testamentarios, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio.